

Planificación laboral Diciembre 2013 - Febrero 2014



Aspectos **salientes** y **opciones** para que los clientes de Estudios contables e impositivos y Asesores, permitan programar las tareas de las habituales liquidaciones del período Diciembre-Febrero. **Tabla de**

Ferriados y días festivos.

LIQUIDACIONES A REALIZAR Y CONSIDERACIONES: **a)** Cargas sociales Nov. 2013; **b)** SAC Dic. (*Opciones de pagos y particularidades de la "exención" en Ganancias sueldos hasta \$ 15.000*); **c)** Sueldos Diciembre; **d)** Clearing bancarios sin sistema y **d) Especial vacaciones** (*otorgamiento, plazo, comienzo, comunicación, monto, acumulación, etc*)

SOLICITUD A CLIENTES DE ESTUDIOS CONTABLES/ASESORES

Tal como hiciéramos tradicionalmente todos los años en esta época, sugerimos solicitar a sus clientes que seleccionen de la presente propuesta, las opciones elegidas para incluirlo tanto en la programación de las tareas habituales, como así también el cierre de novedades con no menos de 96 horas hábiles para proceder a liquidar y entregar.

Parece prematuro, pero resulta necesario planificar en conjunto. La idea no es demandar el tiempo, solamente con agregar en color una u otra opción sabremos qué fechas reservarles, teniendo en cuenta también los feriados y las futuras vacaciones propias y en las empresas.

FERIADOS Y DIAS FESTIVOS

<u>FECHA ORIGINAL Y CONCEPTO</u>		<u>FECHA CONMEMORATIVA</u>	<u>¿FIN DE SEMANA LARGO? DURACIÓN ⁽¹⁾</u>
2013	20 NOV. Día de la Soberanía Nacional	Lunes 25	<u>3 días:</u> desde Sab. 23 al Lun. 25
	8 DIC. Inmaculada concepción de María	Domingo 8	NO
	24 DIC. Festejos y/o asuetos (#)	Martes 24	NO
	25 DIC. Navidad	Miércoles 25	NO

	31 DIC. Festejos y/o asuetos (#)	Martes 31	NO
2014	1 ENE. Feriado. Año Nuevo	Miércoles 1	NO
	3 y 4 MAR. Feriados. Carnaval	Lunes 4 y Martes 5	<u>4 días</u> : desde Sab. 2 al Mar. 4

(1) De utilidad para quienes no trabajen los días sábados y/o domingos

(#) Supone asuetos administrativos en el orden municipal, provincial y nacional (norma aun no dispuesta) o retiros antes de hora en el sector privado.

Calendario pertinente de [FERIADOS NACIONALES OBLIGATORIOS Y DIAS NO LABORABLES 2013 y 2014](#), [Tributum.com.ar](#), 12/11/2013

LIQUIDACIONES A REALIZAR Y CONSIDERACIONES

Cargas sociales Noviembre 2013: vencen entre el lunes 9 al viernes 13 de Diciembre, de acuerdo a la terminación de la CUIT. Cabe aclarar que en diciembre suelen superponerse a vencimientos impositivos y/o licencias y/o liquidaciones de quincenas y/o SAC.

SAC diciembre: Habitualmente se abonarían entre el 19 y 23 de diciembre (entre jueves y lunes). Este año hay una [iniciativa del legislativo para fijar una fecha única de pago el día 18 de Dic.](#) Intentamos trabajar para esa fecha.

Como su cálculo se corresponde con la mejor remuneración del semestre es aconsejable liquidar primero el sueldo de diciembre. Sin embargo, hay opciones a tener en cuenta:

Opción 1) definirse el pago con novedades de sueldos;

Opción 2) definirse el pago con mejor mes hasta noviembre (no hay aumentos previstos en ningún CCT en diciembre) y luego ajustar en enero u

Opción 3) otorgar un anticipo.

Impuesto a las Ganancias: Aún no hay novedades respecto a que si se eximirá el SAC del impuesto a las ganancias, tal como sucediera el año pasado (*que fuera eximido hasta \$ 12.500 mediante el [Dec. 2191/2012 \(BO 15/11/2012\)](#), que neutralizó el gravamen del SAC para aquellos sueldos brutos de hasta \$ 25.000 mensuales en el 2do semestre del 2012*).

De hecho, **tampoco hay augurios que se aplicaría una medida análoga ya que gran parte de los empleados no tributan más el impuesto**, usando la misma técnica legislativa que neutraliza el gravamen incrementado la deducción especial en igual

cuantía (remuneración menor a \$ 15.000 entre Enero a Agosto 2013) que analizáramos desde: "[Suba del Mínimo No Imponible Agosto 2013. Precisiones AFIP. TABLAS mensuales y acumuladas y EFECTOS](#)", [Tributum.com.ar](#), 31/08/2013

Sueldos Diciembre: Usualmente se pagan en las siguientes fechas, aunque varía conforme la empresa o el organismo:

Opción 1) junto con el SAC

Opción 2) viernes 27 o martes 31 de Diciembre (dependiendo de un posible asueto bancario)

Opción 3) 4to. día hábil, que recae en lunes 6 de Enero de 2014.

Cabe aclarar que aquellas empresas que por su propia dinámica suelen cerrar u otorgar vacaciones durante las fiestas–independientemente de cuándo acrediten–, quizás necesiten con anterioridad las liquidaciones.

Clearing bancario: Considerando que las acreditaciones de haberes se realizan vía bancaria y dependiendo de la demora entre la cuenta del empleador y las cajas de ahorro Sueldo de los empleados (que usualmente se acreditan al día siguiente), recordamos que no habrá clearing bancario en Navidad y Año Nuevo.

Asueto Sector público y sin bancos 24 y 31 de Diciembre: Aún no se ha dispuesto el asueto que usualmente se establece para el sector público (Nación y que Provincias y Municipios generalmente adhieren) en el día previo a las festividades y que el BCRA adhiere con la **suspensión de operaciones de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) y Medio Electrónico de Pago (MEP)**

Vacaciones: Aspectos generales a considerar:

Otorgamiento: Entre el 1 de Octubre y el 30 de Abril del año siguiente. Podrá otorgarse en otros meses, pero estará supeditado a las particularidades de la actividad del empleador y resolución ministerial mediante.

Plazo y comienzo: Conforme la antigüedad será el plazo de la vacaciones (14 días con 5 años de antigüedad, 21 días entre 5 y 10 años, 28 días entre 10 a 20 años y 35 días si más de 35 años en la empresa, según LCT). Las mismas comenzarán un día lunes o día hábil siguiente, si fuese feriado y son por días corridos (excepto organismos u entes, que dispongan días hábiles)

Comunicación: El empleador las comunicará por escrito y con antelación mínima de 45 días.

Pago. Monto: deben abonarse al comienzo y se divide el sueldo mensual –al momento de su otorgamiento– por 25 (el plus vacacional será la diferencia de dividirlo por 25 y no por 30); aquellas remuneraciones variables, se promediará los haberes devengados últimos doce meses. Se debe evaluar por cada CCT los conceptos que integran la base de la remuneración para el cálculo del importe de las vacaciones.

Acumulación: El límite es un tercio de los días del período o inmediato anterior. Debe ser acordado expresamente entre el empleador y el trabajador.

